

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho INFORMA a las demás autoridades judiciales sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Municipio de Dolores (Tolima)

Radicación	Matrícula inmobiliaria	Código catastral	Solicitante	Identificación	Nombre del predio	Fecha	Actuación
73001312100320230008400	1: 368-58730 2: 368-58731 3: 368-58732 4: 368-58733	73-236-00-02-0006-0015-000	Floralba Herrera Herrera	28.697.612	Por la solicitante y catastralmente como "El Palmar"; registralmente como Predio 1: "Cafetal"; Predio 2: "Finca La Palma"; Predio 3: "Lote 1" y Predio 4: "Lote Monte Potrero".	19/06/2024	Admite solicitud

Firmado electrónicamente

Julian Hernando Vera Díaz

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitante: Floralba Herrera Herrera.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100320230008400.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **FLORALBA HERRERA HERRERA** CC 28.697.612 con asistencia de la **UAEGRTD - TOLIMA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por la solicitante y catastralmente como "El Palmar"; registralmente como Predio 1: "Cafetal"; Predio 2: "Finca La Palma"; Predio 3: "Lote 1" y Predio 4: "Lote Monte Potrero".			
Ubicación	Departamento del Tolima, Municipio de Dolores, vereda Café-Las Pavas.			
FM Inmobiliaria	Parte 1: 368-58730. Parte 2: 368-58731. Parte 3: 368-58732. Parte 4: 368-58733. De la ORIP de Purificación – Tolima.			
Código Catastral	73-236-00-02-0006-0015-000.			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	22 ha + 2880 m ²	Parte 1: 5 ha + 9660 m2. Parte 2: 4 ha. Parte 3: 2 ha + 2355 m2. Parte 4: 10 ha + 873 m2.	22 ha	25 ha + 1780 m ²
Tipo de predio	Rural.			
Personas inscritas en el FMI	-FMI 368-58730: Héctor Lozano Ramírez CC 2.288.275. -FMI 368-58731: Lyda Yiseth Vásquez Cangrejo CC 1.030.525.218. -FMI: 368-58732: Milciades Rodríguez Pérez CC 93.422.683. -FMI: 368-58733: Alcira Lozano Firigua CC 28.698.480 y Yinson Arvey Lozano Firigua CC 1.110.117.216.			
Actual ocupante	- María Janeth Cangrejo Peña CC 31.951.281. - Alcira Lozano Firigua CC 28698480. - María Lucía Firigua Hernández CC 28.700.244.			
Afectaciones informadas	Locales/Cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: presenta colindancia en la parte occidental demarcado por cuerpo de agua "Quebrada" y "Caño" entre los puntos 411933, 4119253, 4119251, 411925, 4119313 y 4119312 en una distancia de 490,53 metros.			

<p>Locales/Ronda hídricas: el predio presenta sobreposición. Pendiente de acotación.</p> <p>Otra/vías y caminos: presenta colindancia definida por vía, entre los puntos 4113773, 4113772, 4113771, 411377, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2 y 4119336 en una longitud de 597,66 metros. En la parte sur con vía entre los puntos 4119334, 4119333 y 4119332 en una longitud de 74,16 metros.</p> <p>En la parte occidente y norte presenta colindancia definida por camino, entre los puntos 4119312, 4119311, 411931, 4119185, 4119184 y 4119183 en una longitud de 167,05 metros. En la parte sur con vía entre los puntos 4119334, 4119333 y 4119332 en una longitud de 74,16 metros.</p>

LINDEROS

NORTE:	Partiendo del punto 4119311 (1965556.01 N y 4807756.69 E) en dirección nor oriente, línea quebrada pasando por los puntos 411931, 4119185, 4119184, 4119183, hasta llegar al punto 4119182, desde allí cambia de rumbo tomando en dirección sur oriente en línea quebrada pasando por los puntos 4119181, 411918, 411945 hasta llegar al punto 4113773 (1965475.80 N 4808389.26 E) colinda con predio de REINALDO HERRERA, con camino de por medio entre los puntos 4119311 al 4119183, por lo demás con cerca de por medio, en una distancia de 662,82 metros.
ORIENTE:	Partiendo del punto 4113773 (1965475.80 N 4808389.26 E) en dirección general sur occidente, en línea quebrada, pasando por los puntos 4113772, 4113771, 411377, hasta llegar al punto 9 (1965224.87 N 4808377.15 E) colindando con predio de REINALDO HERRERA, con VIA de por medio, en una distancia de 253,59 metros. Partiendo del punto 9 (1965224.87 N 4808377.15 E) en dirección sur occidente, en línea quebrada, pasando por los puntos 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2 hasta llegar al punto 4119336 (1964911.77 N y 4808285.40 E) colindando con VIA VEREDAL, en una distancia de 344,07 metros.
SUR	Partiendo del punto 4119336 (1964911.77 N y 4808285.40 E) en dirección nor occidente, en línea quebrada, pasando por el punto 4119335 hasta llegar al punto 4119334 (1964961.55 N 4808096.66 E) colindando con predio de WILLIAM NOVOA, con LINDERO IMAGINARIO de por medio, en una distancia de 204,05 metros. Partiendo del punto 4119334 (1964961.55 N 4808096.66 E) en dirección nor occidente, en línea quebrada, pasando por los puntos 4119333, 4119332, 4119331 hasta llegar al punto 411933 (1965186.91 N y 4807999.67 E) colindando con predio de FABIO FIRIGUA, con VIA entre los puntos 4119334 al 4119332, por lo demás con lindero imaginario de por medio, en una distancia de 267,42 metros.
OCCIDENTE	Partiendo del punto 411933 (1965186.91 N y 4807999.67 E) en dirección nor oriente, en línea recta, hasta llegar al punto 4119253, de allí cambia de rumbo tomando en dirección nor occidente, en línea quebrada, pasando por los puntos 4119252, 4119251, 411925, 4119313, 4119312 hasta llegar al punto 4119311 (1965556.01 N y 4807756.69 E) colindando con predio de FEDERICO HERRERA, con quebrada entre el punto 411933 al 411925, caño entre el punto 411925 al 4119312, por lo demás con lindero imaginario de por medio, en una distancia de 512,55 metros. Y encierra en el primer punto.

COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
411377	1965272.10	4808372.59	3° 41' 2.455" N	74° 43' 33.886" W
4113771	1965325.44	4808365.38	3° 41' 4.191" N	74° 43' 34.123" W
4113772	1965377.41	4808371.29	3° 41' 5.885" N	74° 43' 33.934" W
4113773	1965475.80	4808389.26	3° 41' 9.090" N	74° 43' 33.358" W
411945	1965484.56	4808374.77	3° 41' 9.374" N	74° 43' 33.828" W

411918	1965523.45	4808233.86	3° 41' 10.632" N	74° 43' 38.399" W
4119181	1965560.38	4808100.61	3° 41' 11.826" N	74° 43' 42.721" W
4119182	1965600.08	4807954.88	3° 41' 13.110" N	74° 43' 47.447" W
4119183	1965590.88	4807890.18	3° 41' 12.806" N	74° 43' 49.544" W
4119184	1965585.73	4807871.47	3° 41' 12.637" N	74° 43' 50.150" W
4119185	1965592.50	4807862.02	3° 41' 12.857" N	74° 43' 50.457" W
411931	1965575.35	4807780.38	3° 41' 12.293" N	74° 43' 53.102" W
4119311	1965556.01	4807756.69	3° 41' 11.662" N	74° 43' 53.869" W
4119312	1965548.17	4807777.27	3° 41' 11.408" N	74° 43' 53.202" W
4119313	1965512.89	4807776.06	3° 41' 10.259" N	74° 43' 53.238" W
411925	1965480.47	4807764.56	3° 41' 9.202" N	74° 43' 53.609" W
4119251	1965412.50	4807803.88	3° 41' 6.991" N	74° 43' 52.330" W
4119252	1965320.62	4807928.31	3° 41' 4.007" N	74° 43' 48.291" W
4119253	1965237.12	4808027.95	3° 41' 1.294" N	74° 43' 45.056" W
411933	1965186.91	4807999.67	3° 40' 59.657" N	74° 43' 45.969" W
4119331	1965141.64	4808016.03	3° 40' 58.184" N	74° 43' 45.436" W
4119332	1964998.04	4808037.00	3° 40' 53.508" N	74° 43' 44.747" W
4119333	1964969.61	4808059.84	3° 40' 52.584" N	74° 43' 44.005" W
4119334	1964961.55	4808096.66	3° 40' 52.324" N	74° 43' 42.811" W
4119335	1964969.48	4808181.38	3° 40' 52.587" N	74° 43' 40.065" W
4119336	1964911.77	4808285.40	3° 40' 50.714" N	74° 43' 36.689" W
2	1964948.19	4808305.83	3° 40' 51.902" N	74° 43' 36.029" W
3	1964990.39	4808307.73	3° 40' 53.276" N	74° 43' 35.971" W
4	1965053.28	4808299.79	3° 40' 55.324" N	74° 43' 36.232" W
5	1965083.86	4808324.01	3° 40' 56.322" N	74° 43' 35.449" W
6	1965133.91	4808332.93	3° 40' 57.952" N	74° 43' 35.163" W
7	1965167.63	4808349.56	3° 40' 59.051" N	74° 43' 34.626" W
8	1965212.67	4808356.97	3° 41' 0.518" N	74° 43' 34.388" W
9	1965224.87	4808377.15	3° 41' 0.917" N	74° 43' 33.735" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** del **PURIFICACIÓN – TOLIMA**, registrar en los FM Inmobiliarias n.º 368-58730, 368-58731, 368-58732 y 368-58733 correspondientes al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la **admisión de la solicitud** de restitución y la **sustracción provisional del comercio**. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; y a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias,

entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de la solicitante y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría:

4.1. **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de la solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el microsítio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican los predios (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDÍA** y a la **PERSONERÍA** de **DOLORES – TOLIMA**, a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación.

La alcaldía también se pronunciará sobre los usos de suelo, los riesgos y las amenazas que puede presentar el predio, concepto de seguridad para el eventual retorno y las deudas que, por impuestos, estén asociadas al inmueble y la citada corporación ambiental precisará las determinantes ambientes. Por secretaría, remitirles los archivos SHAPE una vez los aporte la apoderada.

Eventual(es) opositor(es) e interesado(s)

7. **VINCULAR** a la actuación:

7.1. A los ciudadanos **HÉCTOR LOZANO RAMÍREZ** CC 2.288.275, **LYDA YISETH VÁSQUEZ CANGREJO** CC 1.030.525.218, **MILCIADES RODRÍGUEZ PÉREZ** CC 93.422.683, **ALCIRA LOZANO FIRIGUA** CC 28.698.480 y **YINSON ARVEY LOZANO FIRIGUA** CC 1.110.117.216, quienes figuran como titulares del derecho real de dominio del predio objeto de la pretensión restitutiva. De igual manera, a las ciudadanas **MARÍA JANETH CANGREJO PEÑA** CC 31.951.281 y **MARÍA LUCÍA FIRIGUA HERNÁNDEZ** CC 28.700.244, como presumibles ocupantes. Para enterarlos del asunto, secretaría:

7.1.1. **CONTACTAR** a las ciudadanas **ALCIRA LOZANO FIRIGUA** CC 28.698.480, **MARÍA JANETH CANGREJO PEÑA** CC 31.951.281 y **MARÍA LUCÍA FIRIGUA HERNÁNDEZ** CC 28.700.244 en los números móviles que suministraron en las diligencias de caracterización realizadas a cada una por la UAEGRTD, con el fin que: a) indiquen direcciones electrónicas de notificación o ratifiquen una física; b) manifiesten si tienen conocimiento de los datos de ubicación de los demás vinculados.

7.1.2. En el caso de los demás vinculados, asimismo, **REQUERIR**: a) a la **apoderada de la reclamante** para que suministre los de datos de contacto, su dirección física o electrónica de notificación, advirtiéndole que, en caso de que no cuente con dicha información, deberá manifestarlo expresamente; b) a las **EPS** en donde se encuentran afiliados para que suministren los aludidos datos. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** un término de **cinco (5) días**.

7.1.3. En caso de contar, únicamente, con dirección física, con los insertos necesarios, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA** del lugar de residencia de los vinculados para que adelante la diligencia de notificación personal en un término máximo de **veinte (20) días**.

7.1.4. **REMITIR** o **ENTREGAR** a los vinculados el escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días**, contados a partir de la respectiva notificación, ejerzan su derecho de oposición (art. 88 de la L. 1448/2011). Asimismo, **INFORMARLES** que pueden contestar la solicitud, aportar o requerir pruebas, mediante escrito presentado por ellos mismos, con asistencia de un abogado de confianza o de un defensor público. Las actuaciones, dentro del referido término, podrán remitirlas al correo electrónico: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargarlas, directamente, en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea».

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la representante judicial de la parte solicitante para que:

8.1. **APORTE** copia digital, completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluyendo el documento contentivo del negocio de permuta que se afirma la solicitante realizó con el señor José Eliécer Espitia Montero (+), así como certificado de libertad y tradición del predio que aquella recibió en Bogotá como contraprestación al terreno pretendido en restitución.

8.2. **INFORME** si a nombre de la solicitante existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en el que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

8.3. **ACREDITE** que en los folios de matrícula correspondientes al predio solicitado en restitución se cumplió con registrar el ingreso del mismo al RTDAF dado que, en los certificados que se aportó, no figura dicha actuación.

9. **REQUERIR** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DDHH Y DIH** aportar copia de informes de alterna temprana en donde esté involucrado el municipio de Dolores – Tolima, vereda Café-Las Pavas, por presencia de las FARC – EP para los años 1998 a 2005.

10. **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada, y Dirección Especializada Contra las Organizaciones Criminales:**

10.1. Documentar la presencia del Frente 25 de las FARC – EP en el municipio de Dolores - Tolima, de ser posible, en la vereda Café-Las Pavas, para los años 1998 a 2005, destacando la pertenencia de Enelio Gaona a. Bertil, a. Tito, a. Gonzalo y José Eliécer Espitia Montero a la mencionada organización guerrillera.

10.2. En el caso de la primera dirección, asimismo, aportar copia completa y legible de la carpeta n.º 214366 por el delito de desplazamiento forzado a cargo de los despachos n.º 73 y 104 adscritos:

Despacho conocimiento.	"UNFJyP - DESPACHO 104 DAIACCO APOYO DE UNFJyP - DESPACHO 073 DAIACCO"
Número carpeta.	"214366"
Número de documento denunciante.	"28697612"

11. **REQUERIR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** aportar copia digital de los registros civiles defunción de los siguientes ciudadanos: **JOSÉ EVER PUENTES PUENTES** CC 5.893.326 y **JEFFERSON PUENTES HERRERA RCN n.º 11027903.**

Reconocimiento de personería

12. **RECONOCER** personería a la abogada **NAYRA DIDYAM MARIN ARIZA** CC 1.039.682.360 y TP 218.956 para actuar como representante judicial de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

13. Con excepción de lo previsto en párrafos n.º 2 y 7.1.2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben

¹ [Portal Tierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Portal Tierras (ramajudicial.gov.co))

remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

Firmado electrónicamente por el (la) Doctor(a):

LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR - JUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 28e66a68ebd20ee8a4ac5a96dec965d19dd9d356029632e9b5e7f16da9ddd1ee
Documento generado en 2024-06-19